



04 ABR. 2016
ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 613 /32

VISTOS:

a) El Convenio de Cooperación y Hermanamiento para el Desarrollo Medioambiental, Intercultural y Turístico Cañete – Angol, de fecha 09 de Enero 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, representada por su Alcalde titular, don Abraham Silva Sanhueza, con la finalidad de promover el intercambio turístico autosustentable, promocional, cultural y ambiental entre las comunas;

b) El presente Convenio fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Angol, en sesión ordinaria N° 01 de fecha 07 de Enero de 2015, y por el Honorable Concejo Municipal de Cañete en sesión ordinaria N° 01 de fecha 05 de Enero de 2015;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** El Convenio de Cooperación y Hermanamiento para el Desarrollo Medioambiental, Intercultural y Turístico Cañete - Angol, fecha 09 de Enero 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, representada por su Alcalde titular, don Abraham Silva Sanhueza, con la finalidad de promover el intercambio turístico autosustentable, promocional, cultural y ambiental entre las comunas;

2. El presente entrará en vigencia desde la fecha de dictación del decreto que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ADRIÁN A. MEDINA SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

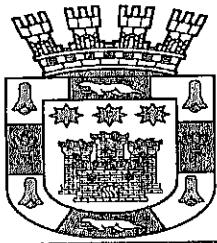
MBS/AMS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
- C.C. DIDEKO
- C.C. OF. TURISMO
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

3

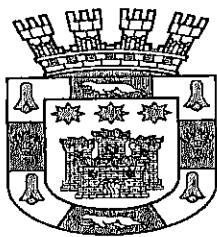


**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO
PARA EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, INTERCULTURAL Y TURÍSTICO
CAÑETE - ANGOL
OCTAVA – NOVENA REGION**

En Angol, a 09 de Enero del año 2015, entre la I. Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde titular don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, cedula nacional de identidad N° 4.675.526-k, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol y la I. Municipalidad de Cañete, RUT N° 69.160.500-0, representada por su Alcalde titular don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, cedula nacional de identidad N° 5.908.019-9, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Hermanamiento:

PRIMERO: VISTOS: Las funciones Municipales establecidas en los Art. 3° y 4° del D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8° y 10 del citado cuerpo legal, que permite celebrar convenios de cooperación para fines institucionales, como la educación, la cultura, la protección del medio ambiente, el turismo, el deporte, la recreación y todas aquellas que tiendan a promover actividades de interés común en los ámbitos locales. Teniendo presente que el desarrollo conjunto y cohesionado de actividades que propendan a cumplir con los fines y objetivos descritos, producen un efecto sinérgico que permite aprovechar al máximo los recursos humanos, materiales y de gestión que poseen los municipios suscriptores, generando, en aras del bienestar y desarrollo de cada comunidad local, un crecimiento permanente y una alianza estratégica en beneficio de cada una de las comunas.

SEGUNDO: CONSIDERANDO: Que, en el marco de la voluntad de Cooperación entre ambos municipios y mediante la adopción de una estrategia compartida por el desarrollo solidario local, enfocado en la promoción del respeto por el medio ambiente, la Interculturalidad y el fomento del turismo autosustentable enfocado en el desarrollo económico local, ambas municipalidades consideran la asociatividad como un eje valioso para implementar acciones que vayan en directo beneficio de los ciudadanos de ambas comunas. En este sentido, ambas



municipalidades facilitarán recursos físicos, financieros y humanos, que permitan implementar los compromisos y/o iniciativas acordadas entre ambos para tareas específicas, enfocadas a dichas finalidades.

TERCERO: ANTECEDENTES: Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este Convenio de Cooperación y Hermanamiento para el Desarrollo Medioambiental, Intercultural y Turístico, Cañete – Angol, Octava – Novena Región:

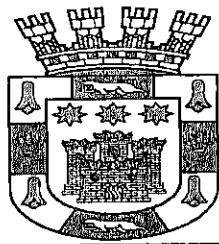
1.- El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el concepto de asociatividad y cooperación para enfrentar los requerimientos de los ciudadanos.

2.- Mediante D.S. N° 15, de fecha 04 de Enero de 1939, del Ministerio de Tierras y Colonización, se creó el Parque Nacional "Nahuelbuta", complementado en cuanto a sus deslindes por; el Decreto N° 667, del 02 de Abril de 1951, del Ministerio de Tierras y Colonización, el Decreto N° 185, del 13 Abril de 1981, del Ministerio de Agricultura, el Decreto N° 113, del 05 de Febrero de 1965, del Ministerio de Agricultura, y el D.S. N° 882, del 19 de Octubre de 1988, del Ministerio de Bienes Nacionales. El Parque Nacional "Nahuelbuta" está bajo la tutición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal la que, además, procede a archivar los planos correspondientes; la unidad Nahuelbuta está ubicada en la Región de la Araucanía, y comprende parte de las comunas de Angol y Purén, además de las comunas de Arauco y Cañete, en la Región del Biobío; teniendo sus principales accesos en nuestras comunas.

3.- La necesidad de incentivar y generar convenios de cooperación conjunta con CONAF, en beneficio de nuestro parque nacional, generando estrategias de respeto y buen uso, proyectando el aumento progresivo de ciudadanos que se desplazan de una a otra de nuestras ciudades, tanto para acceder a estudios, trabajo, esparcimiento, turismo y otras actividades, lo que hace necesario que los municipios faciliten, desde el marco de la cooperación, la asistencia, orientación y acogida, a quienes recurran a él.

CUARTO: ACUERDO: Teniendo en vista las consideraciones señaladas, se celebra el presente convenio, relativo a generar:

1.- Plan de Cooperación e Intercambio Turístico entre ambas ciudades, potenciando los destinos turísticos interregionales, aprovechando los hermosos



parajes, lagos y playas, a los que se espera potenciar, como destinos turísticos a los que puedan acceder los niños, mujeres y agrupaciones de adultos mayores de las comunas.

2.- Conservar la diversidad cultural y las tradiciones de nuestras comunidades, promoviendo acciones de difusión de sus organizaciones y expresiones.

3.- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.

4.- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos en busca de financiamiento para dichas finalidades.

5.- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.

6.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación

7.- Coordinar el envío de delegaciones de estudiantes del sistema Municipal, preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

8.- Intercambiar experiencias en el ámbito de la Cultura, Desarrollo Económico Local y en general, trasmisir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

QUINTO: FUNCIONAMIENTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas, reglamentos municipales, etc., que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio.

SEXTO: COSTOS: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en los numerandos precedentes serán imputados a las partidas e items respectivos de los presupuestos de las Ilustres Municipalidades de Angol y Cañete; de acuerdo a sus capacidades.

SEPTIMO: DURACION: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de dictación del decreto que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.



El presente convenio fue aprobado por; el honorable Concejo Municipal de Angol en sesión ordinaria N° 01 de fecha 07 de Enero de 2015, y por el honorable Concejo Municipal de Cañete en sesión ordinaria N° 01 de fecha 05 de Enero de 2015.

OCTAVO: CELEBRACION: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada municipalidad y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio. La personería del Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y la personería del Alcalde don Abraham Silva Sanhueza, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 4798 de fecha 06 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

En demostración de la conformidad con estos objetivos y su compromiso para promoverlos, firman a continuación:



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL